REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Honorarios
Rad. No. 66001 31 05 002 2010 01432 00

FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Practíquese por Secretaría la liquidación de costas a cargo de la parte demandante.

Inclúyanse en dicha liquidación las agencias en derecho a favor del señor **JHON JAIRO RIVERA RIVERA** a que fue condenada en segunda instancia el demandante **EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA,** se fija en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($650.000,00).**

Lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

x

LIQUIDACION DE COSTAS

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ORDENADA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE **EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA** EN CONTRA DE **JHON JAIRO RIVERA RIVERA**

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DEL DEMANDANTE EN UN 100**%** Y A FAVOR DEL DEMANDADO **EDGAR AUGUSTO ARANA MONTOYA,** IMPUESTAS EN SEGUNDA INSTANCIA, ASÍ:

	$650.000,00
OTROS GASTOS:	$ 0
SUB TOTAL:	$650.000,00
TOTAL COSTAS:	$650.000,00

SON: **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($650.000,00).**

Pereira, 8 de febrero de 2024.

LEIDY JOHANA ARANGO VÉLEZ
Secretaria.

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 8 de febrero de 2024.

A Despacho de la señora Jueza, para que resuelva sobre la aprobación de la liquidación de costas.

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral-Honorarios
Rad. No. 66001 31 05 002 2010 01432 00

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del juzgado se encuentra ajustada a derecho y a los términos de la condena impuesta en el auto de fecha 19 de febrero de 2018, se le imparte aprobación, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora, como quiera mediante auto del 13 de diciembre 2023, se dejo sin efecto lo resuelto mediante auto del 23 de mayo de 2018, se dispone rehacer la actuación anulada. Por lo anterior, para celebrar, bajo el sistema escritural, la audiencia en que se dictará sentencia, se fija fecha para el VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del nueve (9) de febrero de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78883067bd1063e23e22aa020a24bcad692b23453ac450e5c5643a810da66a4c**

Documento generado en 08/02/2024 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica